



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0323 -ME-

SAN JUAN, 24 FEB 2021

**VISTO:**

Las Resoluciones CFE N° 386-2021 y CFE N°387-2021, la Resolución N°227-ME- 2021 y la Resolución N° 242-ME-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones CFE N° 386-2021 y CFE N°387-2021 fijan los principios y pautas para apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, estableciendo las nuevas formas de escolarización.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 227-ME-2021 aprueba el Calendario Escolar Ciclo 2021, que se implementará en los diferentes Niveles y Modalidades de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Privada.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 242-ME-2021, establece el Plan Jurisdiccional de Retorno a la Presencialidad en el marco de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, que deberá ser tenido en cuenta, por parte de las Instituciones Educativas, para la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y para la elaboración del Proyecto Curricular Institucional (P.C.I.), definiendo la Organización Institucional en contexto de pandemia Covid 19.

Que las reorganizaciones y adecuaciones de las formas de escolarización (presencial, no presencial y combinada), los criterios de priorización curricular, los criterios de evaluación, acreditación y promoción para la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, requieren establecer Orientaciones para la construcción de la Programación Curricular Áulica (P.C.A.) de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, para los niveles Inicial, Primaria, Secundaria y modalidades Jóvenes y Adultos, y Educación Especial, de Gestión Estatal y Privada.

Que es necesario garantizar la revinculación social, la contención emocional y consolidación de aprendizajes de todos los estudiantes, respetando las heterogeneidades de las trayectorias educativas, mediante pautas y criterios didáctico-curriculares que les permitan a las Instituciones Educativas, brindar una propuesta educativa contextualizada y en concordancia con los Marcos Normativos Jurisdiccionales vigentes.

Que la reanudación de las clases presenciales requiere un proceso de revisión integral de la organización funcional de las Instituciones Educativas, en lo concerniente a saberes, tiempos, espacios y conformación de agrupamientos para el trabajo pedagógico, el cual contempla un tiempo para la identificación y nivelación de los saberes construidos por los estudiantes en el trayecto de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021 comprendida por el ciclo lectivo 2020; promoviendo equidad e igualdad educativa.

Que el tiempo para la identificación y nivelación de los saberes construidos por los estudiantes en la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, debe desarrollarse durante el mes de marzo del ciclo lectivo 2021.

Que en función de las particularidades de cada nivel y modalidad, cada Dirección de Área instrumentará a través de una Disposición, las orientaciones para la construcción de los distintos formatos de enseñanza de la Programación Curricular Áulica (P.C.A.) de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021.

Que es necesario acompañar a los equipos Supervisivos y Directivos en el proceso de construcción de la Programación Curricular Áulica (P.C.A.) de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, mediante asesoramiento situado por parte de equipos técnicos ministeriales.

Que es necesario emitir un Instrumento Legal que apruebe las Orientaciones Pedagógicas – Curriculares: “Marcos Jurisdiccionales para la elaboración de la Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021”

ES COPIA FIEL

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ  
SECCIÓN DE ASesorACIONES Y NOTIFICACIONES

Que la Autoridad Escolar estima pertinente el dictado del Instrumento Legal correspondiente.  
**POR ELLO;**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

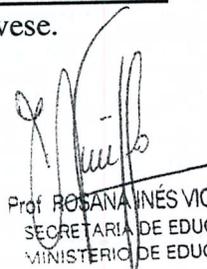
**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban las Orientaciones Pedagógicas para la elaboración de la Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, para los niveles Inicial, Primaria, Secundaria y modalidades Jóvenes y Adultos, y Educación Especial, de Gestión Estatal y Privada, según el Anexo I de la presente Resolución.

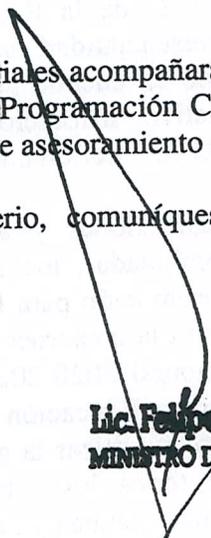
**ARTÍCULO 2°.-** Se establece que el proceso de identificación y nivelación de los saberes construidos por los estudiantes en el trayecto de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, se desarrollará en el mes de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se determina que cada Dirección de Área instrumente, a través de una Disposición, las orientaciones para la construcción de los distintos formatos de enseñanza de la Programación Curricular Áulica (P.C.A.) de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, según las particularidades de cada nivel y modalidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Se establece que los equipos técnicos ministeriales acompañarán a los equipos Supervisivos y Directivos en el proceso de construcción de la Programación Curricular Áulica (P.C.A.) de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, mediante asesoramiento situado.

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Prof. ROSANA INÉS VICENTELA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

  
FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ  
SECCION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **0323** -ME-2021

ANEXO I (Artículo 1°)

**ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR ÁULICA ANUAL DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA TEMPORAL 2020-2021**

Considerando el contexto de pandemia COVID-19 y las Resoluciones CFE N° 386-2021 y CFE N°387-2021, sobre la reorganización y adecuaciones previstas como nuevas formas de escolarización (presencial, no presencial y combinada) y los criterios de priorización curricular y criterios de evaluación, acreditación y promoción, para la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021(Res. CFE N° 366, 367 y 368-2020, Res. 3401-ME-2020 y Res. N° 242-ME-2021), el Ministerio de Educación de San Juan establece las siguientes Orientaciones para la construcción de la Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, para los niveles: Inicial, Primario y Secundario y las Modalidades: Educación de Jóvenes y Adultos y Educación Especial.

A fin de promover la revinculación social, la contención emocional y consolidación de aprendizajes de todos los estudiantes, respetando las heterogeneidades de las trayectorias educativas; Jurisdiccionalmente se han definido pautas y criterios didáctico-curriculares que permitan a las Instituciones Educativas brindar a los estudiantes y familias una propuesta educativa anual, contextualizada y en concordancia con los marcos normativos vigentes. Considerando que la reanudación de las clases presenciales requiere un proceso de revisión integral de la organización funcional de las Instituciones Educativas, en lo concerniente a saberes, tiempos, espacios y conformación de agrupamientos para el trabajo pedagógico.

La *Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021* permite la previsión, selección y organización de los saberes curriculares (capacidades y contenidos), acompañándolas de criterios e indicadores de valoración y estrategias metodológicas, que permitan garantizar un trabajo sistemático en el aula, con vistas a generar experiencias de enseñanza y de aprendizajes significativas en el contexto de pandemia COVID-19, atendiendo a las nuevas formas de escolarización.

La Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, en los niveles: Inicial, Primario y Secundario y las Modalidades: Educación de Jóvenes y Adultos y Educación Especial, deberá ser elaborada durante el mes de marzo, para ser presentada a las Instituciones Educativas en la primera semana del mes de abril de 2021.

**1. Respetto a los criterios e indicadores de valoración.**

La Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021 debe contemplar intenciones educativas, expresadas **en propósitos claros y precisos** que permitan la construcción de los respectivos criterios e indicadores de valoración que se tendrán en cuenta, para realizar las devoluciones o llevar a cabo el proceso de retroalimentación de los aprendizajes.

Es necesario que los alcances pedagógicos de los propósitos de cada Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, tengan en cuenta lo siguiente:

- La selección y organización de los saberes curriculares (capacidades y contenidos).
- Los marcos normativos nacionales y jurisdiccionales sobre evaluación formativa.
- Las reorganizaciones y adecuaciones de las nuevas formas de escolarización (presencial, no presencial y combinada)
- La recuperación, integración y profundización del desarrollo curricular realizado en ciclo lectivo 2020.

- Los contextos y condiciones que organizaron los aprendizajes en el ciclo lectivo 2020.

## 2. Respeto a la selección y organización de los saberes curriculares

Es conveniente y necesario que la selección y organización de los saberes curriculares de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021 considere:

- a- *La atención a la heterogeneidad y diversidad de las trayectorias educativas:* las propuestas curriculares institucionales deben considerar la recuperación y profundización de los saberes construidos por los estudiantes durante el ciclo lectivo 2020.
- b- *El desarrollo de capacidades:* Las capacidades atraviesan transversalmente los saberes disciplinares y las áreas del conocimiento, y permiten poner en juego tanto el “saber” como el “saber hacer”. Es conveniente que se le ofrezca a los estudiantes múltiples y sostenidas oportunidades para ponerlas en práctica y desarrollar las capacidades definidas en la (Res. N° 3401-ME-2020), haciendo mayor foco en las capacidades de *Resolución de problemas y Comunicación*, en virtud de las características que tuvo el desarrollo curricular en ciclo lectivo 2020.
- c- *La priorización de los contenidos curriculares:* implica seleccionar y organizar los saberes *imprescindibles*, es decir, aquellos que son base para otros aprendizajes y los *priorizados*, aquellos que por su nivel de integración y significatividad pueden permitir a los estudiantes tener participación como sujetos activos frente a los desafíos sociales desde distintas áreas del conocimiento. Teniendo como base el marco normativo curricular nacional y jurisdiccional (Res. CFE N°366-2020, los Núcleo de Aprendizajes Prioritarios y los Diseños Curriculares Jurisdiccionales).
- d- *La integración curricular* (entre áreas, dimensiones o espacios curriculares): es conveniente estimular el abordaje integrado de saberes entre las diferentes disciplinas o áreas del conocimiento, que les permita a los estudiantes optimizar los aprendizajes, mediante la resolución de problemas –de manera individual o colectiva–, la descripción o explicación de fenómenos o eventos multidimensionales, que los lleve a proponer nuevas interpretaciones o a crear productos.

## 3. Respeto a estrategias metodológicas.

Las decisiones metodológicas para el desarrollo curricular de la Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, deben contemplar:

- a- Estrategias pedagógicas de revinculación socio-emocional que permitan a los estudiantes establecer vínculos sanos y positivos, conforme al Plan Jurisdiccional de retorno a Clases Presenciales (Res. N° 0242-ME-2021).
- b- Estrategias pedagógicas adecuadas a las distintas formas de escolarización. Implica favorecer el **sostenimiento de la escolaridad bajo la forma no presencial** para estudiantes que conforman:
  - grupos de riesgo por lo que transitarán la escolarización bajo el formato no presencial,
  - grupos de estudiantes que transitarán la escolarización bajo el formato combinado, alternando presencialidad y no presencialidad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0323 -ME-2021

Para ello es conveniente considerar en la Programación Curricular Áulica Anual de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, una organización que contemple la alternancia de actividades de enseñanza:

- i- *Instancia presencial* destinada al abordaje de saberes curriculares que deben ser desarrollados plenamente en la presencialidad;
- ii- *Instancia no presencial* destinada a la profundización de los saberes (capacidades y contenidos) desarrollados en la instancia presencial, mediante estrategias de aprendizaje autónomo, que permitan el sostenimiento de hábitos de estudio.

c- Estrategias pedagógicas adecuadas a las distintas formas de prevención y cuidado de la salud, establecidos por protocolos sanitarios nacionales y jurisdiccionales. Implica considerar las nuevas formas de agrupamiento y de organización del tiempo escolar y los espacios escolares.

d- Estrategias de comunicación con estudiantes y familias, conforme a los acuerdos institucionales y definiciones jurisdiccionales (las que favorecerán el respeto a los tiempos de trabajo y de vida familiar de los miembros de la comunidad educativa).

ES COPIA FIEL

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ  
SECCIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

